



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 186 -2016-MPHy

Caraz, 27 JUN 2016

VISTOS: La Ordenanza Municipal N° 005-2016/MPHy-CZ., de fecha 15 de marzo del 2016, que aprueba el Reglamento del Proceso de Formulación del presupuesto Participativo 2017, basado en resultados; el Informe N° 110-2016-MPHy/05.20, del Gerente de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° y el 195° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia, que la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 28056 – Ley Marco de presupuesto Participativo y su Reglamento, aprobado con D.S. N° 142-2009-EF y su modificatoria D.S. 131-2010-EF, definen y establecen pautas para la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones relativo a la asignación de recursos públicos en los procesos de elaboración del Plan de Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo, programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolló en armonía con los planes de desarrollo concertados de los gobiernos locales;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 005-2016/MPHy-CZ., de fecha 15 de marzo del 2016, se aprobó el Reglamento del Proceso de Formulación del presupuesto Participativo 2017, basado En resultados, el cual se establece que el equipo técnico es el encargado de la formulación, conducción y brindar soporte técnico en dicho proceso de planeamiento del desarrollo concertado y presupuesto participativo; que el equipo técnico debe ser designado por Resolución de Alcaldía;

Que, de acuerdo al cronograma establecido dentro del Proceso del Presupuesto Participativo 2017, Basado en Resultados, se llevó a cabo el 1º Taller, para la elección de los Miembros del Comité de Vigilancia del Proceso de Formulación del presupuesto Participativo 2017, basado en resultados;

Que, el Artículo 37º del Reglamento del Presupuesto Participativo 2017, basado el resultados, dispone la conformación del Comité de Vigilancia que estará integrado como mínimo por cuatro (04) miembros que serán elegidos entre los agentes participantes de la sociedad civil, en la fase de Formalización de Acuerdos y Compromisos;

Que, mediante Informe N° 110-2016-MPHy/05.20, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, dirigiéndose al Secretario General, informa la integración de los representantes de la sociedad civil al equipo técnico de trabajo para la realización del Proceso de Presupuesto Participativo 2017, asimismo la conformación de los miembros del Comité de Vigilancia del Proceso del Presupuesto Participativo 2017, Basado en Resultados;





Por lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el **COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2017, BASADO EN RESULTADOS**, que han sido elegidos democráticamente entre los agentes participantes de la sociedad civil, en la fase de Formalización de Acuerdos y Compromisos, la misma que estará integrada por las siguientes personas:

<u>NOMBRES Y APELLIDOS</u>	<u>REPRESENTANTE DE</u>	<u>DNI</u>
1. ABOG. LORENZO SABINO MENACHO RIVERA	BARRIO DE AREQUIPA	32387522
2. SRA. ESTHER JARA SÁNCHEZ	SECTOR DE LLACTA	32405509
3. SR. RAÚL MILLA OSORIO	SECTOR DE CULLUNA	40137847
4. SR. JULIÁN ÁNGELES CARRANZA	SECTOR DE CHINGAL	32405797
5. SR. FERNANDO MARGARITO ALEGRE	JUNTA VECINAL TAMBO VIEJO	43771169

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las Funciones del Comité de Vigilancia son las siguientes:

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del proceso del presupuesto participativo
- Vigilar que cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo.
- Vigilar que los recursos municipales destinados al presupuesto participativo del año fiscal, sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población, en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados.
- Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso participativo.
Informar semestralmente al Consejo de Coordinación Local Provincial, sobre los resultados de la vigilancia.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a los Miembros del Comité de Vigilancia, designados en el Artículo precedente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
ALCALDE
CARAZ
Benson Martínez Canchamani
ALCALDE PROVINCIAL